



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-98048768-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional del Nordeste con respecto a la RESFC-2023-289-APN-CONEAU#ME de la carrera de Licenciatura en Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste, el Acta N° 560 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la RESOL-2021-1552-APN-ME, la Ordenanza N° 75 - CONEAU y la RESFC-2021-234-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Nacional del Nordeste presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2023-289-APN-CONEAU#ME de la carrera de Licenciatura en Ciencias Químicas y respondiendo al déficit señalado aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°602 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2023-148163693-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional del Nordeste con respecto a la RESFC-2023-289-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de Licenciatura en Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste por un período de 6 (seis) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos para la mejora de las condiciones en que se desarrolla la carrera:

1. Desarrollar las acciones previstas a fin de mejorar el egreso.
2. Implementar las acciones previstas para obtener y analizar información de los graduados y sus procesos de inserción profesional como elemento para evaluar los procesos de formación.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Fortalecer los mecanismos de participación de alumnos en las actividades de investigación.
2. Sistematizar y documentar las acciones que realiza la Comisión de Carrera en relación al seguimiento del plan de estudios, la revisión periódica de programas y metodologías de evaluación de los espacios curriculares a fin de producir diagnósticos que permitan retroalimentar el trayecto curricular; e integrar estos diagnósticos con el seguimiento de las trayectorias estudiantiles.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.